

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

A continuación, la administración departamental procede a darle respuesta motivada a las observaciones recibidas dentro del término estipulado al proyecto de pliegos de condiciones de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el último inciso del artículo 8º de la ley 1150 de 2007, procederemos a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones planteadas.

1. OBSERVACIONES DE ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta en la forma de pago un anticipo al contratista ya que con este se apalanca el cumplimiento del objeto del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.

En ejercicio de la potestad legal, la entidad no ha contemplado la entrega del anticipo a favor contratista, ya que los servicios de consultoria no demandan inversiones previas y permiten su ejecución haciendo uso de un adecuado flujo de caja; de otra parte, el contratista está en la obligación de contar con los recursos necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato. La entidad pagará al contratista contra producto entregado a medida que se vayan suscribiendo las actas parciales conforme al porcentaje de avance efectivo de los productos del contrato. Por las consideraciones expresadas anteriormente no se accede a lo solicitado.

2. OBSERVACIONES DE ANDRES LESMES.

OBSERVACIÓN No. 1.

Es válido nuestro entendimiento que la acreditación de vía rural para proyectos viales fuera del territorio Nacional son vías con las siguientes características: Vías donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada?.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.

No es válido el entendimiento del observante ya que el concepto de “vial rural” no corresponde exclusivamente a una descripción geométrica de la vía.

Para todos los efectos del presente proceso, se acoge como concepto de “vía rural” la definida para carreteras terciarias en los términos del numeral 1.2.1.3. del “Manual de Diseño Geométrico de Carreteras”, adoptado como norma técnica para proyectos de la red vial a través de la Resolución 744 de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

OBSERVACIÓN No. 2.

En caso de ser negativa la anterior observación (observación 1), solicitamos amablemente a la entidad aclarar la definición de vial rural, para infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional.

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 2.

Para todos los efectos del presente proceso, se acoge como concepto de “vía rural” la definida para carreteras terciarias, descritas en el numeral 1.2.1.3. del “Manual de Diseño Geométrico de Carreteras”, adoptado como norma técnica para proyectos de la red vial a través de la Resolución 744 de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, que en su tenor literal expresa:

“1.2.1.3. Terciarias Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias.”

Conforme al Documento DANE que define los “conceptos básicos sobre las divisiones territoriales existentes en Colombia y la reglamentación para su constitución y/o existencia” *“Cabecera Municipal (CM): es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio.”*

OBSERVACIÓN No. 3.

Es válido nuestro entendimiento que la experiencia en estudios y/o diseños de vías urbanas servirían para la acreditación de este numeral, al ser incluso vías más complejas y de más detalle que las rurales?.

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 3.

Si bien se hace referencia experiencia en estudios y/o diseños de vías, los componentes a diseñar en vías rurales difieren de lo requerido en una vía urbana, por lo que acreditar experiencia en este tipo de vías, si bien tienen el mismo objetivo final, excluye componentes propios de las vías rurales, por tanto no es válida su interpretación.

OBSERVACIÓN No. 4

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

- 2. En la página 44 - Numeral 4.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) dice:**

EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O DISEÑO DE VÍAS RURALES EN LA LONGITUD INDICADA, OBTENDRÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE:	
De 151 a 200 kilómetros	25 Puntos
De 201 a 300 kilómetros	50 Puntos
De 350 kilómetros en adelante	100 puntos

Solicitamos muy amablemente a la entidad que para obtener los 100 puntos, sea válida la experiencia en estudios y/o diseños de vías rurales en una longitud mayor a 300 kilómetros en adelante.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4.

La entidad pretende con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones establecer factores de escogencia y ponderación de la experiencia de los proponentes, teniendo en cuenta el mayor grado de complejidad del objeto, toda vez que con ello debe cumplir con el deber de garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad en los términos prescritos por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En lo relacionado con las cantidades ponderadas en la experiencia del proponente, se aclara que este no es un requisito habilitante que debe ser cumplido por todos los oferentes so pena de rechazo, sino que se establece como un factor de ponderación que permite que todo aquel que pretenda participar pueda hacerlo, bajo la lógica de que quien acredite mayor experiencia en menor número de contratos obtenga mayor puntaje, siendo esto un principio básico de los concursos de mérito en donde los criterios para la escogencia del contratista se sustentan en la experiencia del proponente, la experiencia del equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Queda claro que aquellos proponentes que no tengan esta experiencia (cantidades exigidas) podrán participar y se les asignará un puntaje proporcional a la experiencia que acrediten, lo que a todas luces no limita la participación de los posibles oferentes.

A través de la ponderación la entidad premia condiciones adicionales a las mínimas exigidas para la ejecución del contrato y contenidas en los requisitos habilitantes, las circunstancias ponderables en este tipo de procesos pueden ser variadas, entre estas están: la experiencia, los títulos, las publicaciones, las competencias del equipo de trabajo y demás circunstancias de mayor complejidad; por tanto, la ponderación sólo hace una valoración de condiciones adicionales que benefician la escogencia de la oferta más favorable y ventajosa para la entidad en las condiciones descritas en el el Decreto 1082 de 2015, bajo esta premisa se establecieron los requisitos ponderables, considerando proporcional la experiencia de características similares al objeto a contratar, por lo anterior, NO SE ACCEDE a lo solicitado y se mantiene lo consignado en el Documento Complementario.

3. OBSERVACIONES DE LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE.

OBSERVACIÓN No. 1.

Numeral 4.4.2 PERSONAL DE TRABAJO – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (290 puntos) Se manifiesta que se debe adjuntar la carta de compromiso con el porcentaje de dedicación. Si el pliego no

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

establece en ninguna parte el porcentaje de los profesionales, dicha dedicación es establecida de acuerdo al criterio de cada proponente? Si no es correcta nuestra observación, por favor aclarar la dedicación que debe tener el personal.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.

Debido a un error involuntario de transcripción no se incluyeron los porcentajes de dedicación de los profesionales, en ese sentido se procederá a establecer los porcentajes de dedicación del personal al momento de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2.

A los profesionales en la Experiencia Específica 1, se les solicita lo siguiente “1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Director de Proyecto, Profesional en Vías y Profesional en Pavimentos, con una dedicación mínima del 30%, en contratos cuyo objeto incluya el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV” Solicitamos comedidamente aclarar el número de contratos con los cuales se daría cumplimiento a este requisito, y si la sumatoria de los mismos debe ser superior al 40% del presupuesto oficial, igualmente solicitamos si la dedicación de los profesionales debe ser certificada por la entidad Contratante?

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.

La Experiencia Específica 1, requerida para el cargo de Director de Proyecto, podrá ser acreditada hasta en máximo dos (2) contratos; con la sumatoria de los valores de estos contratos podrá acreditar el cumplimiento del requisito de la cuantía requerido. El tiempo de dedicación de los profesionales deberá ser certificado por la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No. 3.

Comedidamente solicitamos que para el Profesional en Vías, le sea aceptado el título de especialización en vías.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3.

Se accede a la solicitud, se adiciona como requisito de formación académica del Profesional en Vías: “Especialista en Vías”. Se modificará el pliego en los siguientes términos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Vías	20 puntos
---------------------	--	-----------

4. OBSERVACIONES DE VÍCTOR CANTILLO GARCIA.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos aclarar cuántos contratos se aceptarán como habilitantes ya que en la sección 4.3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL esta información no es clara.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.

Los requisitos de experiencia general y específica, están claramente definidos en el PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, publicado en la plataforma SECOP II desde el 29 de diciembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 2.

En la sección 4.3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL, NOTA 2 se detalla lo siguiente:

NOTA 2: La experiencia del **ÁREA DISEÑADA** del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tomada en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al treinta por ciento (30%). En tal situación se podrá acreditar la totalidad del área adquirida por la Estructura Plural. En caso de que se acredite una participación inferior al treinta por ciento (30%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

Como se observa, si bien se menciona que se debe acreditar área diseñada, no se especifican los umbrales o áreas mínimas a acreditar, por lo cual solicitamos amablemente a la entidad eliminar dicho requerimiento.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.

Las cantidades exigidas para acreditar la experiencia general y específica están expresamente descritas en el PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, publicado en la plataforma SECOP II desde el 29 de diciembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 3.

Con relación a la sección 4.3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL, solicitamos amablemente a la entidad aclarar qué criterios debe cumplir la experiencia habilitante, tales como objeto, valor, número y demás atributos, los cuales no son expuestos en los documentos del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3.

Los requisitos de experiencia general y específica, están claramente definidos en el PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, publicado en la plataforma SECOP II desde el 29 de diciembre de 2020.

4. OBSERVACIONES DE PAULO EMILIO BRAVO.

OBSERVACIÓN No. 1.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

En el numeral del pliego electrónico de condiciones 1.1.2.2 EXPERIENCIA GENERAL se indica que:

El proponente deberá acreditar, máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que hayan tenido por objeto: Estudios y/o Diseños de Infraestructura Vial, cuya sumatoria de los valores sea igual a superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato, además demostrar que cumplen con los siguientes requisitos: 1. Al menos un (1) contrato deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. 2. Al menos un (1) contrato deberá demostrar la ejecución en el estudio y/o diseño de infraestructura vial de un área superior a 150 km.

Entendiendo que 150 km es una longitud solicitamos corregir el numeral 1.1.2.2.1 en cuanto a su contenido, reemplazando la palabra área por longitud.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1.

Se accede a la solicitud, se procederá a corregir la palabra “área” por “longitud” en los siguientes términos:

“ ... ”

“2. Al menos un (1) contrato deberá demostrar la ejecución en el estudio y/o diseño de infraestructura vial de una **longitud** superior a 150 km.”

OBSERVACIÓN No. 2.

En el numeral del pliego electrónico de condiciones 1.1.2.2.2 se indica que: Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contratos identificados con los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios así: CODIGO: 801016, 811015 y 801022 DESCRIPCION: 801016 Gerencia de Proyectos. 811015 Ingeniería Civil 801022 Ingeniería de Transporte No. DE CONTRATOS: 3 VALOR EN SMMLV: 7.470,05 Acorde a lo señalado en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.

Solicitamos agregar los códigos:

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
81102200	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22	Ingeniería de transporte
80111600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal
72141000	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicios de construcción pesada	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141500	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicios de construcción pesada	15	Servicios de preparación de tierras
77101600	77	Servicios Medioambientales	10	Gestión medioambiental	16	Planeación ambiental
72141100	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicios de construcción pesada	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Lo anterior para generar pluralidad de oferentes que cumplen con las condiciones técnicas, operativas, económicas, financieras, jurídicas entre otras para la realización del contrato resultante del proceso en mención.

O en su defecto cambiar el párrafo contenido en el numeral del pliego electrónico de condiciones 1.1.2.2.2 así: Contratos identificados en cualquiera de los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios así: CODIGO: 801016, 811015 y 801022 DESCRIPCION: 801016 Gerencia de Proyectos. 811015 Ingeniería Civil 801022 Ingeniería de Transporte.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2.

No se accede a la solicitud teniendo en consideración: i) En los términos de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, “no es adecuado para la identificación del objeto en el Proceso de Contratación de obra pública” los códigos de “servicios de construcción” clasificados en el segmento 72: “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” y ii) Los códigos sugeridos 801116 (Servicios de Personal Temporal y 771016 (Planeación Ambiental) no guardan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, además de restringir la participación plural y las condiciones de experiencia en los servicios materia de contratación.

No se accede a la modificación del numeral 1.1.2.2.2 del pliego de condiciones en la forma solicitada, teniendo en consideración que las condiciones de experiencia del proponente se demuestran con la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) cuando éstas guardan relación directa o sea afines al Proceso de Contratación; por lo tanto, para el presente proceso de selección la entidad ha definido la acreditación de experiencia a través de la inscripción de tres (3) códigos generales: 811015 (Ingeniería Civil), 811022 (Ingeniería de

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

Transporte) y 801016 (Gerencia de Proyectos) los cuales se encuentran directamente relacionados con los servicios objeto de contratación y respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

OBSERVACIÓN No. 3.

En el numeral del pliego electrónico de condiciones 4.4.2 PERSONAL DE TRABAJO - FORMACION Y EXPERIENCIA (290 puntos) se indica que:

UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Maestría o Doctorado en Vías, o Ingeniería de Tránsito y Transporte, o Pavimentos.	20 puntos
---------------------	--	-----------

Solicitamos ampliar a:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Especialización o Maestría o Doctorado en Vías, o Ingeniería de Tránsito y Transporte, o Pavimentos.	20 puntos
---------------------	--	-----------

- UN (1) PROFESIONAL EN VÍAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Maestría o Doctorado en Vías	20 puntos
---------------------	--	-----------

Solicitamos ampliar a:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Especialización o Maestría o Doctorado en Vías	20 puntos
---------------------	--	-----------

Lo anterior teniendo en cuenta que son muy pocos los profesionales con título de doctorado y maestría que ostentan la experiencia que se solicita, tanto académica como de experiencia general y puntuable, lo cual atenta directamente con la pluralidad y concurrencia de oferentes, como también con los principios de igualdad y transparencia para procesos de contratación pública.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3.

Se accede a la solicitud, se adiciona como requisito de formación académica del Director del Proyecto en: “Especialista en Vías, o Ingeniería de Tránsito y Transporte, o Pavimentos” y del Profesional en Vías: “Especialista en Vías”. Se modificará el pliego en los siguientes términos:

DIRECTOR DEL PROYECTO

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Vías, o Ingeniería de Tránsito y Transporte, o Pavimentos.	20 puntos
---------------------	--	-----------

PROFESIONAL EN VÍAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Vías.	20 puntos
---------------------	---	-----------

OBSERVACIÓN No. 4.

Solicitamos a la entidad ampliar el requisito de convalidación y/o homologación para los títulos de posgrado adquiridos en el exterior en el sentido de permitir las convalidaciones expedidas por el ICFES para títulos obtenidos que se hayan obtenido antes del año 2003, ya que el Ministerio de Educación adquiere esta competencia a partir de este año. Se sugiere indicar en el pliego, para títulos otorgados en el exterior aportar la convalidación y/o homologación otorgada por ICFES o Ministerio de Educación según aplique. (https://www2.icfesinteractivo.gov.co/Normograma/docs/c-442_1919.htm)

RESPUESTA OBSERVACION No. 4.

De conformidad con la competencia definida en el Decreto numeral 2.19 del artículo 1 del Decreto 2230 de 2003, a partir del año 2003 corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior cursados u obtenidos en el exterior. Es decir, es el Ministerio de Educación Nacional quien a partir de la vigencia del mencionado Decreto establece la equivalencia que le correspondería a un título de educación superior otorgado en el exterior con el fin de que surta efectos académicos y legales en el territorio nacional, independientemente de que dicho título se hubiera adquirido antes del año 2003.

En consecuencia, teniendo en consideración que la competencia legal para la convalidación de títulos de educación superior cursados u obtenido en el exterior radica exclusivamente en cabeza del Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 2230 de 2003 y la Ley 1324 de 2009, no es posible acceder a la solicitud de aportar la convalidación y/o homologación de *“títulos que se hayan obtenido antes del año 2003”*, a través del ICFES.

OBSERVACIÓN No. 5.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

Solicitamos que para posgrados realizados en el exterior se aplique la resolución Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014 la cual se adjunta al presente oficio donde se acepta la convalidación de títulos realizada por el SENA.

RESPUESTA OBSERVACION No. 5.

Para los efectos del presente proceso de selección, la entidad tendrá en consideración el acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior.

El trámite y procedimiento de convalidación definido en la Resolución 21707 de 2014 deberá llevarlo a cabo el peticionario ante el Ministerio de Educación Nacional por ser la autoridad competente.

OBSERVACIÓN No. 6.

Solicitamos se otorgue un anticipo del 20% del valor del contrato o en su defecto un porcentaje propuesto por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No. 6.

En ejercicio de la potestad legal, la entidad no ha contemplado la entrega del anticipo a favor contratista, ya que los servicios de consultoría no demandan inversiones previas y permiten su ejecución haciendo uso de un adecuado flujo de caja; de otra parte, el contratista está en la obligación de contar con los recursos necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato. La entidad pagará al contratista contra producto entregado a medida que se vayan suscribiendo las actas parciales conforme al porcentaje de avance efectivo de los productos del contrato. Por las consideraciones expresadas anteriormente no se accede a lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 7.

Requerimos sea publicado el formato de oferta económica y su estimativo correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACION No. 7.

El formato oferta económica está publicado en la plataforma SECOP II, bajo la denominación Anexo No. 5, desde el día 29 de diciembre de 2020.

En cuanto a la solicitud de publicación del estimativo, no es viable acceder a su solicitud ya que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *“La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.”*

OBSERVACIÓN No. 8.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

Teniendo en cuenta que en el presente momento para el proceso no se dispone un Formulario para estructuración de la oferta económica, solicitamos comedidamente a la entidad se place la fecha de cierre en cinco (5) días hábiles sumándolo al tiempo actual que hay entre la fecha de apertura y la fecha de cierre del proceso. Tendiendo en cuenta que por cronograma vigente se prevé:

Apertura del proceso y/o publicación de pliegos: 8/01/2021 6:00:00 PM

Cierre del proceso: 19/01/2021 8:00:00 AM

RESPUESTA OBSERVACION No. 8.

El formato oferta económica (Anexo No. 5) se publicó en la plataforma SECOP II, junto al proyecto de pliego de condiciones y sus demás anexos, desde el día 29 de diciembre de 2020, estando a disposición de los interesados a partir de ese momento; por lo tanto, no se accede a lo solicitado y por consiguiente se mantiene la fecha definida para el cierre del proceso.

OBSERVACIÓN No. 9.

Solicitamos a la entidad aclarar el alcance del componente ambiental requerido para el Volumen IX Estudio del Componente ambiental - Programa de Adaptación a la Guía del presente proyecto.

RESPUESTA OBSERVACION No. 9.

El alcance del componente ambiental es el siguiente: se elaborará el PAGA de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Manejo Ambiental para las Obras de Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Pavimentación del Subsector Vial" publicada por el INVIAS, documento que hace parte de los diseños y estudios objeto de la presente contratación y que se debe adaptar a las particularidades de diseño y necesidad de intervención y uso de recursos naturales del presente proyecto.

El PAGA debe contener toda la información necesaria para la obtención de los permisos por uso e intervención de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras, con sus correspondientes soportes según lo establecido en los formatos únicos nacionales que se encuentran como anexo en la Guía o pueden obtenerse en las páginas web de las autoridades ambientales (Corporaciones Autónomas regionales o de Desarrollo Sostenible con jurisdicción en la zona del proyecto), o Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Guía ofrece toda la información para que se adapte a cada proyecto. El alcance y contenido del PAGA deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar en cada tramo vial, los requerimientos hechos para el trámite de permisos por las autoridades ambientales con jurisdicción en cada uno de los tramos de vía, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la relación causa-efecto.

En la sección 4.1 de la Guía, se establecen los lineamientos generales y el proceso para la elaboración del PAGA; no obstante, dadas las particularidades del proyecto, el Consultor debe tener en cuenta que el alcance y contenido de esa sección se modifica según lo descrito a continuación:

1. Establecer el Área de Influencia Directa (AID) del tramo en estudio: Se entiende por área de influencia directa de un proyecto al espacio geográfico que puede verse impactado

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

directamente por las actividades constructivas que se realicen. Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras o actividades en los proyectos no licenciados se considera como área de influencia directa el corredor vial y la infraestructura asociada al proyecto.

Entre los criterios para definir el AID, se recomienda tener en cuenta:

- Los accidentes geográficos.
- El corredor vial incluyendo el derecho de vía.
- La presencia de la cobertura vegetal que se localice próxima al corredor vial.
- El área de influencia para las áreas de instalación de campamentos, fuentes de material, sitios de disposición de material sobrante, plantas de trituración, asfalto o de concreto, debe tener en cuenta la dirección y velocidad del viento y su halo de expansión.

2. Elaborar la línea base, la cual debe contener como mínimo la siguiente información por componente:

Componente biótico:

Para el análisis de este componente se debe integrar el aspecto florístico y faunístico, en los cuales se tendrá en cuenta:

Un análisis de la vegetación presente a lo largo del corredor vial, especialmente la que se encuentra localizada en la zona del derecho de vía del corredor vial, con el fin de determinar el tipo de cobertura vegetal, diversidad y densidad florística, la presencia de especies endémicas, en vía de extinción y especies con valor ecológico, comercial y/o cultural.

Identificar los principales tipos de ecosistemas del área con el fin de determinar la presencia de áreas ambientalmente sensibles que requieran de un manejo especial o de áreas protegidas por la ley que tengan un estatus especial para su intervención.

Identificación de la fauna asociada a los diferentes tipos de cobertura vegetal. Esta información puede ser obtenida por observación directa o a través de información secundaria, entidades ambientales e instituciones.

En el evento de que un tramo de la vía intervenga áreas de reserva forestal, el Consultor deberá solicitar a la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Medio Ambiente, o a las autoridades regionales competentes, los términos de referencia para la elaboración del estudio para la sustracción de la reserva forestal, trámite que deberá adelantarse simultáneamente con la elaboración del PAGA.

En el evento que el proyecto afecte especies en veda nacional o regional, deberá solicitar a la dirección de ecosistemas del Ministerio de Medio Ambiente o a las autoridades regionales competentes, la autorización para el levantamiento parcial de la veda para lo cual deberá presentar el estudio de conformidad con los términos de referencia establecidos por las autoridades competentes.

Componente físico

Los aspectos más importantes que se deben tener en cuenta son:

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

- El uso actual y potencial del suelo para establecer -antes de la ejecución de las obras-las actividades que se desarrollan en el área y las que están permitidas; para ello, se deben consultar los esquemas o planes de ordenamiento del municipio correspondiente.
- Determinar la existencia de procesos geomorfodinámicos potenciales o activos que se puedan generar.
- Descripción del paisaje del área de influencia directa.
- Descripción de los cuerpos de agua (ríos, quebradas, humedales, ciénagas y canales de riego) que sean atravesados por el corredor vial o que puedan ser afectados por el proyecto.
- Establecer las características climáticas de acuerdo con los registros obtenidos en las estaciones más cercanas al proyecto.
- Establecer el tipo, periodicidad y número de cuerpos de agua que requieran de análisis, por la afectación que reciban por alguna de las actividades de desarrollo del proyecto.
- Para las fuentes de agua susceptibles de intervención para la construcción de puentes con pilas sobre su cauce o Box Couverts, realizar la caracterización físico - química, bacteriológica e hidrobiológica. Los sitios de muestreo deben georreferenciarse y se debe tomar al menos una muestra compuesta, en lo posible en época seca, sobre la cual se deben medir por los menos los siguientes parámetros: (i) Caracterización física: temperatura, sólidos suspendidos y totales, conductividad eléctrica, pH y turbidez; (ii) Caracterización química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), grasas y aceites, alcalinidad y acidez; (iii) Caracterización bacteriológica: coliformes totales y fecales; Caracterización hidrobiológica: perifiton, plancton, bentos, macrófitas y fauna íctica.

Componente social

- Identificar, a lo largo del corredor, los sitios de manejo social: escuelas, o colegios, clubes, áreas de recreación, equipamientos comunales etc.
- Indagar en las alcaldías municipales sobre las organizaciones comunitarias con el fin de identificar a los líderes comunitarios a través del trabajo de campo.
- Investigar con base en información secundaria, la existencia de Territorios titulados legalmente a minorías étnicas, para definir las acciones a seguir, en cumplimiento de la legislación vigente.
- Identificar la infraestructura pública o privada que puede ser afectada por la ejecución del proyecto (tuberías o cables, estructuras de acueducto o alcantarillado, estructuras de entrada a predios privados o públicos, entre otros) y determinar los procedimientos para definir en obra con los propietarios, su protección, restauración o relocalización.
- Investigar si existen zonas de interés arqueológico en las áreas de influencia directa del proyecto, según registros del ICANH. Para tal fin se debe tramitar la solicitud de autorización de exploración y excavación arqueológica, en caso de ser necesario.
- Consultar la presencia institucional de nivel municipal, departamental o nacional presentes en la región y las necesidades de establecer relaciones para el desarrollo de las obras.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

3. Describir las actividades constructivas a ejecutar, susceptibles de producir impactos ambientales, tomando como base la Tabla 3.1 del capítulo No. 3. En especial se debe identificar y describir las siguientes actividades: (i) Necesidad de voladuras, empleo de explosivos u otro tipo de material que cumpla una función similar; (ii) Infraestructuras y servicios interceptados (Redes eléctricas, de gas, telefónicas, acueductos, alcantarillados, caminos, senderos, distritos de riego, otros).

4. Definir los impactos que se generarán; esta identificación se hace consultando la matriz de impactos contenida en la Guía. Una vez elaborada la propia matriz debe hacerse la evaluación de impactos para el proyecto, con base en la metodología definida por el Especialista Ambiental, con el objeto de establecer cuál o cuáles de los programas propuestos en la Guía aplican y si es necesario incluir otros adicionales.

5. Definir los programas de manejo ambiental que apliquen para el proyecto y los adaptará a las actividades constructivas de la obra, indicando los precios unitarios de cada actividad y el costo total del mismo, el cual no debe superar la provisión estimada en el presupuesto del proyecto.

6. El PAGA, debe ser remitido a la interventoría para su aprobación y éste, a la vez, lo entregará al departamento del Cesar para su aval.

Como actividad prioritaria, se deberán definir los permisos ambientales por uso e intervención de recursos naturales requeridos para el desarrollo de las futuras obras, de acuerdo con lo establecido en el capítulo jurídico; una vez identificados, debe acopiar toda la información que se requieren para adelantar los trámites ante la autoridad ambiental competente, presentando los soportes técnicos y jurídicos establecidos en los formularios únicos nacionales que se presentan como anexo a esta guía y los encuentra disponibles de las páginas web de las Autoridades Ambientales.

La información y/o requisitos adicionales o complementarios corresponderán a los prescritos en la Guía está disponible en el portal www.invias.gov.co en el link documentos técnicos, los cuales se integran a los documentos del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 10.

Solicitamos comedidamente a la entidad se sirva publicar el Anexo ambiental del actual estado del proyecto (fase I o fase II) o disponer de un sitio de descarga del mismo.

RESPUESTA OBSERVACION No. 10.

De conformidad con los documentos y anexos del proceso publicados desde el 29 de diciembre de 2020 en la plataforma SECOP II la entidad suministró las ubicaciones y especificaciones pertinentes del proyecto; considerando que el “Anexo ambiental” requerido hace parte de los diseños y estudios objeto de la presente contratación y que por tanto constituye uno de los documentos que deben ser elaborados y entregados por el Contratista -Consultor en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, no es posible acceder a su solicitud.

5. OBSERVACIONES DE ALEPH INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No 1

Solicitamos a la entidad aclarar si para en el numeral 4.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL. en la NOTA 2 en el segundo párrafo la entidad indica: Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0003-2020.

Periodo	Monto mensual
...	...
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2019 a Enero de 2020 en adelante	877.803,00

Esto quiere decir que se aceptaran contratos terminados del 2005 en adelante, por favor aclarar, si es asi solicitamos a la entidad no limitar la experiencia en número de años, ya que la experiencia no se agota con el paso del tiempo si no que por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida que vayan desarrollado sus actividades

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

En los términos definidos en el pliego de condiciones, la experiencia del proponente exigida no está limitada en el tiempo, se puede acreditar experiencia adquirida en contratos ejecutados y liquidados con anterioridad al año 2005. La tabla que se relaciona en el numeral 4.3.3.1. es un referente que describe el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en cada vigencia y que será la base para la determinación del valor del contrato cuya experiencia deberá acreditar el proponente.

ESTHER MENDOZA PEINADO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL CESAR